

Requisitos para postularse a cuerpos directivos de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito, R.L

A continuación, se enlistan los requisitos para postulación a cuerpo directivo establecidos en el Estatuto Social y en el Reglamento Electoral.

1. Estatuto Social

Artículo 32. Requisitos para ser electos en cuerpos directivos

Para ser miembros de un Cuerpo Directivo se requiere:

- a. Que sea asociado de la cooperativa en pleno goce de sus derechos.
- b. Los menores de edad gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los mayores, salvo las siguientes excepciones:
 - b.1. Los menores de 12 años podrán tomar parte en las deliberaciones, solo con derecho a voz.
 - b.2. Los adolescentes sean personas mayores de 12 años y menores de 18 años, tendrán derecho a voz y voto y podrán integrar órganos directivos, pero nunca podrán representar a la Cooperativa ni asumir obligaciones en su nombre.
- c. Estar inscrito como candidato en el periodo definido por la Comisión Electoral, estar presente en la Asamblea en que lo postulen; sin embargo, si por motivos de fuerza mayor se encuentra ausente, deberá mediar constancia escrita de la aceptación a ser postulado para el cargo.
- d. Ser una persona de reconocida solvencia moral.
- e. No ser funcionario de esta cooperativa. No ser funcionario, ni directivo de otra cooperativa u organización que brinde servicios de ahorro y crédito.
- f. Estar al día en sus obligaciones de acuerdo con la calificación en el CIC. Además, los aspirantes a ser electos como miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y el Comité de Educación deberán demostrar que cumplen con el perfil y los requisitos deseables de idoneidad en los siguientes aspectos:
 - g. Hoja de Vida (currículum vitae).
 - h. Conocimiento de la Doctrina y Legislación Cooperativa, así como de la gestión y administración de empresas cooperativas.
 - i. Conocimiento de la legislación prudencial vigente para las entidades de intermediación financiera.

- j. Conocimientos generales de administración de entidades financieras.
- k. Demostrar buen historial crediticio según parámetros de la SUGEF.
- l. Independencia de juicio y criterio para ejercer las responsabilidades y obligaciones como directivo, sin influencias ni presiones de ningún tipo.
- m. Disponibilidad de tiempo para asumir los compromisos y responsabilidades que le demanden su participación como directivo de la Cooperativa, y los requisitos de las leyes que correspondan.
- p. Presentar fotocopia de cédula y de títulos académicos y de cursos realizados en materia de legislación prudencial de SUGEF, de cooperativismo y administración financiera.
- o. Participación previa en los cursos de inducción para futuros directivos. p. Declaración escrita de inexistencia de incompatibilidades por posibles conflictos de interés, al no desempeñar cargos directivos en otras entidades cooperativas u organizaciones sociales afines que funcionan en la Universidad Nacional, ni la pertenencia a empresas proveedoras de la Cooperativa.
- q. Para cumplir con requisitos de capacitación, los asociados que aspiren a ser electos como miembros de cuerpos directivos, podrán participar en los programas elaborados por el Comité de Educación y Bienestar Social, los cuales serán comunicados amplia y oportunamente. También pueden aprovechar los cursos del aula virtual del CENECOOP, que se ofrecen a través del sitio web de COOPEUNA R.L. o cualquier entidad reconocida de cooperativismo.
- r. Los asociados que resulten electos como miembros del Consejo de Administración, al momento de su integración a dicho cuerpo colegiado, deben rendir una declaración jurada, en la que conste el cumplimiento de los requisitos y el perfil de idoneidad indicados en el inciso tras-anterior. Esta declaración debe ser actualizada oportunamente ante cualquier cambio e incorporarlas al expediente respectivo para lo cual la Oficialía de Cumplimiento llevará un expediente de cada uno de los directivos.

Artículo 40. Incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, los miembros de otros Comités y empleados de la Cooperativa, no podrán tener entre sí parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.